



El derecho de libre determinación de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes en situaciones marítimas transfronterizas

The right to self-determination of indigenous and Afro-descendant peoples in transboundary maritime situations



Miguel González

YORK UNIVERSITY. TORONTO, CANADÁ | MIGON@YORKU.CA

Resumen

Para los pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la región de Centroamérica y del Caribe insular suroccidental de Colombia, el mar ha sido históricamente un espacio de navegación, sustento de vida y conocimientos, construcción de redes familiares e intercambio económico. Las dinámicas contenciosas generadas por los Estados al afirmar su política de fronteras, la expansión capitalista extractiva en los espacios marítimos y el control de la movilidad de estas poblaciones, aunque no exclusivas de la región del Caribe suroccidental, han creado un escenario complejo para la protección de los derechos consuetudinarios de los habitantes que comparten el mar. En particular, estas comunidades enfrentan régimen legales de reconocimiento fragmentados y un sesgo normativo persistente en la concepción del territorio, que generalmente se entiende desde una perspectiva terrestre. A pesar de estas condiciones desfavorables, estas comunidades desarrollan activismos para desafiar la erosión de sus derechos, preservar sus concepciones culturales sobre el mar y sus recursos, y mantener sus comunidades transfronterizas a través de actos de solidaridad. Los Estados que históricamente han dividido a estos pueblos deben comprometerse a preservar la continuidad de estas relaciones desde un enfoque multilateral y cooperativo, pero sobre todo, respetando la naturaleza transnacional y transfronteriza de estas comunidades y su derecho a la libre determinación.

Palabras claves:

afrodescendientes, Caribe, Centroamérica, derechos colectivos, fronteras, pueblos Indígenas

Abstract

For the indigenous and afro-descendant peoples of the region of Central America and the south-western insular Caribbean of Colombia, the sea has historically been a space for navigation, a source of livelihood and knowledge, the construction of family networks, and economic exchange. The contentious dynamics generated by states asserting their border policies, the capitalist extractive expansion into maritime spaces, and the control of the mobility of these populations, while not unique to the south-western Caribbean region, have created a complex scenario for the protection of the customary rights of the people who share the sea. In particular, these communities face fragmented legal recognition regimes and a persistent normative bias in the conception of territory, which is generally understood from a land-based perspective. Despite these unfavorable conditions, these communities engage in activism to challenge the erosion of their rights, preserve their cultural conceptions of the sea and its resources, and sustain their transborder communities through acts of solidarity. The states that have historically divided these peoples must commit to preserving the continuity of these relationships through a multilateral and cooperative approach, but above all, by respecting the transnational and transborder nature of these communities and their right to self-determination.

Keywords:

afrodescendant, Caribbean, Central America, collective rights, borders, indigenous peoples

Introducción

Laura tiene una voz pausada, pero su mensaje llega con toda claridad a una audiencia que le escucha con singular atención: «El mar ha jugado un papel muy importante en la construcción de la historia de nuestras comunidades». Laura Wilson, afrocostarricense y originaria del cantón de Talamanca, en la provincia surcaribeña de Limón, ha logrado un firme asentimiento entre los participantes del seminario Un mar compartido, celebrado en la sede Caribe de la Universidad Nacional de Colombia ubicada en la isla de San Andrés.¹ «El mar nos une, pero nos han separado las fronteras nacionales impuestas por los Estados» es otro sentimiento compartido entre los asistentes al evento: miembros de pueblos Indígenas y Afrodescendientes provenientes de las regiones caribeñas de cinco países centroamericanos, del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de La Guajira colombiana, una región de presencia Indígena ancestral compartida con Venezuela. La audiencia está conformada por representantes de estas comunidades, muchas de ellas costeras, que tienen en común el mar Caribe: un espacio que comparten ancestralmente, que les une cotidianamente y que, al mismo tiempo, les separa.

Para los pueblos Indígenas y Afrodescendientes del Caribe centroamericano y de la región marítima noroccidental del Caribe colombiano, el mar ha sido históricamente un espacio de vida, intercambio, encuentro y movilidad (Bassi, 2021). La creación de Estados independientes en la región y las políticas diseñadas y promovidas para afirmar la soberanía territorial constituyeron prácticas de fronteras que han separado y desplazado continuamente a los pueblos y comunidades originarias de sus territorios ancestrales, limitando sus posibilidades de mantener vínculos culturales, económicos, sociales y espirituales a través de esos espacios transfronterizos (Comisión Internacional de Derechos Humanos, 2021, p. 69). Las políticas de fronteras en los países de la región han estado definidas y condicionadas por modelos instrumentales que privilegian la racionalidad Estado-céntrica, marginando las prácticas de uso y apropiación territorial y biocultural cultivadas por los pueblos Indígenas y Afrodescendientes desde tiempos inmemoriales (Márquez, 2023, 2024; Crawford, 2020). Las disputas

interestatales por delimitar áreas fronterizas, especialmente marítimas, han significado que las comunidades que habitan estas zonas sujetas a conflictos entre los Estados sean activamente marginadas en decisiones que les conciernen. Esto resulta problemático, ya que de tales decisiones dependen su bienestar y supervivencia (Lightfoot y Stamatopoulou, 2023).

Por lo general, las decisiones de los tribunales que arbitran disputas marítimas fronterizas suelen desestimar los argumentos relacionados con factores socioculturales, como, por ejemplo, las actividades de pesca artesanal vinculadas al uso tradicional en áreas sujetas a disputas contenciosas entre Estados (García y Gupta, 2022, p. 6). Sin embargo, dichas decisiones también condicionan en buena medida la posibilidad de heredar a las futuras generaciones espacios donde puedan continuar con sus formas de vida, afirmar sus derechos y preservar su identidad cultural.

Las políticas excluyentes de fronteras y su dinámica contenciosa no son cuestiones del pasado, sino una realidad vigente en la vida de las comunidades originarias de los territorios y maritorios transfronterizos en esta región caribeña (Álvarez et al., 2019; Márquez, 2023; Castro, 2019)². En 2012, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) resolvió un antiguo litigio marítimo entre Nicaragua y Colombia sobre las reclamaciones soberanas de ambos países en el Caribe, que incluía islas habitadas, cayos y bancos del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El fallo adjudicó a Nicaragua aproximadamente 75.000 kilómetros cuadrados de zona marítima, incluyendo áreas utilizadas históricamente por pescadores artesanales Afrodescendientes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CIJ, 2012). Sin embargo, la decisión de la CIJ «fragmentó» el maritorio Raizal (Ortiz, 2023) y «desconoció sus derechos consuetudinarios, mientras la soberanía del archipiélago quedó en manos de Colombia» (Acosta, en esta publicación). Las decisiones unilaterales de ambos países tras la sentencia han complicado las perspectivas de cooperación bilateral, intensificando la preocupación de las comunidades nativas –Indígenas, Raizales y Creoles– de Colombia y Nicaragua, cuyo sustento y bienestar dependen del acceso continuo a los sitios tradicionales de pesca en la

¹ Seminario Regional sobre el Derecho de libre determinación de pueblos Indígenas y Afrodescendientes en situaciones transfronterizas del Caribe centroamericano y del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, organizado por la Universidad Nacional de Colombia sede Caribe, y York University, en colaboración con el Grupo Internacional de Trabajo sobre Cuestiones Indígenas (IWGIA), celebrado en San Andrés Isla, Colombia, los días 21-24 de noviembre de 2023.

² El maritorio es un concepto de uso relativamente reciente en las ciencias sociales y en el estudio de las áreas marítimas. Márquez (2024), basada en Herrera y Chapanoff (2017), lo define como un «espacio vital» para las comunidades humanas, imbuido de significaciones culturales, políticas, sociales, ontológicas y ambientales que esas comunidades construyen sobre esos espacios. La adopción de un lente analítico maritorio intenta desafiar la dicotomía entre el espacio como una configuración terrestre y el mar en los acercamientos teóricos sobre el territorio. Aunque sin adoptar el término «maritorio», investigadores trabajando en otros contextos han reconocido la importancia del continuum tierra-mar en las concepciones Indígenas sobre tenencia y los ambientes marinos y costeros (Mulrennan y Scott, 2000).

zona transfronteriza (Ortiz, 2023). Estas comunidades, titulares de derechos colectivos y de una autonomía administrativa limitada reconocida por sus respectivos Estados, mantienen profundas conexiones históricas y culturales que perduran a través de relaciones de parentesco, intercambios socioculturales y vínculos económicos (Márquez, en esta publicación; García, 2024; Cupples, Gleghorn, Lee, y Ribeiro, 2024).

El derecho al territorio, la autonomía y el mar

Los derechos al territorio y la autonomía han experimentado un avance normativo importante en la región de Centroamérica, pero este desarrollo sigue siendo desigual entre los países de la región y, más generalmente, en América Latina (González *et al.*, 2021). Territorio y autonomía, como lo enfatiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresan el derecho a la libre determinación, y este «no solamente supone el reconocimiento de la propiedad colectiva, sino que también implica el derecho de autogobernar sus territorios, a través de sus autoridades propias» (CIDH, 2021, p. 63).

Nicaragua y Panamá figuran notoriamente como experiencias tempranas de reconocimiento a las tierras ancestrales colectivas de los pueblos Indígenas y al ejercicio de autonomía y autogobierno. En Costa Rica y Honduras, países que han ratificado instrumentos y normas internacionales en materia de derechos de los pueblos Indígenas, como el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), existen vacíos de reconocimiento al territorio y al ejercicio de la autonomía. A través de importantes procesos judiciales domésticos y extraterritoriales, Belice ha avanzado en procesos de reconocimiento, como resultado de la histórica sentencia del Tribunal de Justicia del Caribe de 2015 y las órdenes de consentimiento que afirmaron que tanto el pueblo Maya como el Garífuna tienen derechos consuetudinarios sobre sus tierras (Gough, 2022). Guatemala, por su parte, cuenta con desarrollos normativos notables en materia de protección de tierras de uso colectivo, pero presenta un rezago sustantivo en su implementación (IWGIA, 2024, p. 376). Frente a esta situación, un ecosistema de organizaciones de base ha contribuido a materializar estos derechos a través de acciones de litigación estratégica, participación política, defensa legal y desarrollo jurídico del derecho de consulta previa, libre e informada, donde se registran éxitos importantes.

En Colombia existe un marco jurídico avanzado en materia de reconocimiento de derechos colectivos a pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes (IWGIA, 2024, p. 358). Sin embargo, persisten diferencias sustantivas en la implementación a lo largo del país, como en el caso de la comunidad Raizal del archipiélago de San Andrés, para quienes, aun a la luz de un reconocimiento formal de autonomía administrativa, el ejercicio de los derechos reconocidos no se materializa en la práctica (García Taylor, 2017). Las consultas comunitarias en curso para el diseño de una expresión institucional de autonomía en el archipiélago acercan esta experiencia a las realidades centro-americanas, ya que las comunidades Indígenas y Afrodescendientes de las regiones del Caribe de Nicaragua, Honduras, Guatemala, Belice y Costa Rica comparten con la comunidad Raizal conexiones culturales, de parentesco y económicas, a pesar de las divisiones jurisdiccionales transfronterizas entre los Estados de la región (Archipelago Movement for Ethnic Natives-Self Determination, 2015; Ortiz, 2023).

Si bien el reconocimiento al territorio, entendido como la identificación, demarcación y titulación de las áreas ancestrales de uso colectivo, tiene distintos grados de avance y concreción para los países de la región, la afirmación de los derechos colectivos sobre el uso de las áreas costeras y especialmente de los recursos marinos, tiene un menor avance normativo (Artaud y Surrallés, 2017). Esta situación no es única de los países costeros del Caribe suroccidental. En otras regiones del mundo también son evidentes las dificultades para hacer efectivo el ejercicio de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos Indígenas sobre los recursos marinos (Lalancette y Mulrennan, 2022). La posibilidad de controlar y manejar recursos en áreas marinas sigue siendo supeditada a las reclamaciones hegemónicas de los Estados y las formulaciones jurídicas sobre propiedad y jurisdicción de zonas marinas que informan dichas reclamaciones (Capistrano y Charles, 2012; Mulrennan y Scott, 2000). Por otra parte, las concepciones culturales y ontológicas que los pueblos Indígenas desarrollan sobre los sistemas de tenencia marina y los recursos asociados rara vez se consideran como criterios en las decisiones estatales sobre el manejo de las áreas marinas. (Davis y Jentoft, 2001). Los desafíos de gobernanza sobre áreas marinas de uso continuo y ancestral de los pueblos Indígenas suelen ser especialmente complejos en situaciones de disputas por delimitación marítima entre los Estados, y la región del mar Caribe suroccidental no es una excepción.

En Nicaragua, las áreas tituladas bajo propiedad colectiva incluyen derechos de uso exclusivo para actividades de pesca artesanal en las áreas adyacentes a costas y cayos; en Panamá, el establecimiento inicial de la Comarca Guna Yala no estableció una demarcación marina, por lo cual el pueblo Guna ha desarrollado concepciones y prácticas de tenencia y regulación marítima para controlar el dominio sobre las áreas adyacentes a costas y el archipiélago, bajo un modelo de gestión y control comunitario (Martínez Mauri, 2017). Los Gunas también han logrado avances importantes para delimitar un área de biosfera protegida que incluye la propiedad y el manejo de las áreas marinas, bajo una concepción cultural propia del espacio marino y terrestre (Castillo, en esta publicación). En Honduras, las áreas costeras y el acceso a cayos y áreas de pesca, propiedad ancestral de los pueblos Miskitu y Garífuna, son una cuestión sumamente contenciosa, con frecuentes resultados violentos para las comunidades y violaciones sistemáticas a sus derechos humanos por parte de actores privados protegidos por el Estado (Loperena, 2022; Galeana, 2022). En el caso de Colombia, algunos autores han llamado la atención sobre el efecto de modelos extractivos que tienen impactos especialmente negativos para los habitantes Indígenas, campesinos y Afrodescendientes de zonas costeras e insulares, quienes tienen formas únicas de vivir y relacionarse con el mar (Márquez, 2024).

En las condiciones actuales, las áreas marítimas del Caribe centroamericano, donde los pueblos Indígenas y Afrodescendientes han desarrollado vínculos espaciales, de movilidad, de preservación de sus modos de vida, acceso a recursos y relaciones espirituales, se encuentran sujetas a diversas presiones, mecanismos de privatización y despojo, disputas contenciosas entre varios Estados y agentes no estatales, y un marco jurídico de reconocimiento de derechos altamente fragmentado. Por otra parte, una gran parte de la literatura sobre pueblos Indígenas y fronteras en América Latina tiende a centrarse en áreas territoriales que usualmente no incluyen áreas transfronterizas marítimas compartidas entre dos o más Estados. La construcción social de los espacios marinos transfronterizos que estas comunidades han sido capaces de crear y, en muchos casos, preservar a través del tiempo, presenta importantes desafíos de interpretación para las ciencias sociales, las cuales no han sido ajenas a un sesgo sobre concepciones del territorio y fronteras definidos como espacios exclusivamente terrestres (Gardner y Warren, 2024).

Si bien los desafíos específicos y complejos que enfrentan las comunidades que comparten el mar y de él derivan sus modos de vida, relaciones culturales y sustento económico, no son enteramente únicos para la región del Caribe suroccidental y centroamericano, estas realidades también se presentan en otras regiones del mundo. Otros pueblos Indígenas, nativos o autóctonos, como los del Estrecho de Torres en Australia y Papúa Nueva Guinea (Stacey, Acciaioli, Clifton y Steenbergen, 2017), los Bajau en el sureste de Asia (Huettmann, 2023) y los pescadores artesanales migratorios de África occidental (Bellahib, Sumaila y Pauly, 2015), enfrentan situaciones similares debido a que sus comunidades están divididas por fronteras. Experimentan, por parte de los Estados contendientes, el control de su movilidad, restricciones al acceso a las áreas tradicionales de pesca y criminalización. Estas restricciones están frecuentemente asociadas con conflictos limítrofes entre los Estados, sus políticas de seguridad sobre áreas marítimas, la expansión sobre múltiples recursos oceánicos y a ejercicios unilaterales para ejercer soberanía mediante la militarización de las áreas tradicionales de pesca.

Esta condición especialmente sensible de los pescadores artesanales en situaciones transfronterizas y migrantes fue reconocida en los artículos 6.10 y 6.11 de las Directrices Voluntarias de la Organización de las Naciones Unidas para la pesca y la agricultura (FAO por sus siglas en inglés) sobre pesca artesanal. El artículo 6.11 de las Directrices menciona que: «Los Estados deberían reconocer y afrontar las causas subyacentes y las consecuencias de los desplazamientos transfronterizos de los pescadores y contribuir a que se comprendan [énfasis agregado] las cuestiones transfronterizas que afecten a la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala» (FAO, 2015, p. 12). En relación con los derechos de tenencia, el artículo 5.19 establece que: «En los casos en que existan problemas transfronterizos o similares, como por ejemplo el uso compartido de aguas y recursos pesqueros, los Estados deberían colaborar [énfasis agregado] con el fin de garantizar que se protejan los derechos de tenencia otorgados a las comunidades de pescadores en pequeña escala» (FAO, 2015, p. 10). A pesar de la preocupación expresada en las Directrices acerca de las particularidades de la pesca artesanal en áreas transfronterizas, es importante observar el lenguaje bastante general en relación con las comunidades de pesca artesanal. Ninguno de los dos artículos relevantes señala de manera directa la responsabilidad de los Estados en atender las necesidades particulares de esas comunidades bajo un enfoque de derechos humanos,

respectando sus visiones y perspectivas y, sobre todo, bajo un marco de relaciones cooperativas entre los Estados.

En las Américas, la CIDH ha reconocido el desafío que enfrentan los pueblos Indígenas y tribales en contextos transfronterizos y binacionales, si bien su apreciación de los complejos escenarios en áreas transfronterizas marítimas tiene un menor desarrollo. «En el contexto panamazónico concretamente –indica la CIDH– el corredor fronterizo entre Colombia, Ecuador y Perú es el territorio ancestral de más de 18 pueblos originarios, incluyendo buena parte del territorio de pueblos en aislamiento. Estos pueblos han ejercido históricamente territorialidades de movilidad, interconectadas por vínculos sociales, políticos, espirituales, culturales y ambientales. Las fronteras estatales dificultan o afectan de diversas formas la comprensión integral de sus dinámicas relacionales, construcciones culturales, de parentesco, y el reconocimiento y garantía de sus derechos» (CIDH, 2021, p. 70).

Por tanto, es necesaria una mejor comprensión de las realidades de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes quienes comparten áreas marítimas de uso ancestral, especialmente por su relevancia para el avance de los marcos normativos en lo que se refiere al derecho de libre determinación, el derecho a sus tierras, territorios y recursos, y a la protección cultural.

Relaciones transfronterizas y la agencia de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes

Los pueblos Indígenas y Afrodescendientes, cuyos territorios han sido objeto de políticas de fronteras, acciones de colonización y, más recientemente, políticas de seguridad y nuevas formas extractivas, han desafiado históricamente –y a través de diversas estrategias– las acciones de control y dominio de los imperios durante el periodo colonial (Bassi, 2021), así como de los Estados que emergieron tras el proceso de independencia. Entre esas acciones están el rechazo y la rebelión frente a las acciones estatales, la diplomacia Indígena, la denuncia en espacios internacionales, la litigación en cortes domésticas e internacionales, y, especialmente, actos sostenidos –aunque a veces poco visibles– para preservar, a través del tiempo, vínculos culturales, familiares, económicos y espirituales a través de las fronteras. Esto incluye el uso del mar como medio de comunicación, de vida, de conocimientos y de intercambios (Martínez Mauri, 2017; Crawford, 2020; Márquez, 2024).

El artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) establece

que: «Los pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras» (Asamblea General de Naciones Unidas, 2007). En relación con los pueblos Indígenas en situaciones transfronterizas, el artículo 36 de la Declaración dispone que: «Los pueblos Indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras» (Asamblea General de Naciones Unidas, 2007).

En el contexto del Caribe centroamericano, las prácticas ancestrales de los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes han permitido establecer relaciones horizontales y constantes, que han resignificado el espacio transfronterizo, cuestionado la legitimidad de los Estados como árbitros exclusivos de la movilidad en las fronteras y también han posibilitado la construcción de solidaridad entre comunidades, ante problemas comunes. Ocasionalmente, esas relaciones de solidaridad han quedado codificadas en instrumentos y normas legales, pero falta mucho por hacer.

El Estatuto de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua (aprobado en 1987) contiene en su artículo 8 la atribución de las Regiones Autónomas de «fomentar el intercambio con las naciones y pueblos del Caribe, de conformidad con las leyes nacionales y procedimientos que rigen la materia» (Asamblea Nacional de Nicaragua, 1987). Bajo esta disposición, el Consejo Regional del Caribe Sur aprobó una resolución para promover el intercambio cultural, la movilidad y las relaciones comerciales con el pueblo Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Colombia, por su parte, exime de visados al país a ciudadanos originarios de las regiones del Caribe de Nicaragua. Nicaragua, en reciprocidad, exime de visados a ciudadanos colombianos residentes del Archipiélago. Estas disposiciones han sido el resultado de la acción de los pueblos Afrodescendientes Creole de Nicaragua y Raizal de Colombia, notorios en un contexto contencioso entre ambos Estados por la delimitación de la frontera marítima entre ambos países. Si bien las restricciones a la movilidad y a las relaciones comerciales entre Creoles y Raizales se han incrementado en los últimos años, las acciones de estas comunidades para

conservar estos vínculos, sea a través de incidencia con las autoridades de sus respectivos países y actos de solidaridad, denotan la resiliencia de vínculos transfronterizos.

Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y relaciones transfronterizas: nuevos horizontes de investigación

El seminario *Un mar compartido* permitió un espacio dedicado a explorar problemas comunes y oportunidades de acción entre comunidades cuyas relaciones a través del océano son inmemoriales, pero que han sido impactadas por la racionalidad de los Estados a través de sus políticas de fronteras y control a la movilidad y de los medios de vida de la población históricamente originaria de estas regiones. A pesar de ello, la voz colectiva del encuentro fue una de esperanza y optimismo, como se contiene en la Declaración que resultó de la reunión, en particular el inciso 5:

«Las fronteras nacionales marcan una dimensión geopolítica, pero al mismo tiempo invisibilizan y vulneran los vínculos que han sido fundamentales para la supervivencia de nuestros pueblos. En nuestro caso, desde hace más de cuatro siglos, nuestros vínculos han sido obstaculizados y fragmentados, primero por los imperios y más tarde por los Estados nacionales. Aun así, hemos logrado mantenerlos vivos a lo largo de la historia y hasta hoy sobreviven en nuestras lenguas y culturas, nuestros territorios, maritorios y ecosistemas. Como ejemplo de ello, hoy nos encontramos en este espacio para reafirmar que somos pueblos hermanos, soberanos en nuestras tierras y mares, y protectores de los mismos [énfasis agregado]».3

Los pueblos Indígenas y Afrodescendientes que comparten el mar han conservado las relaciones a través del tiempo, pero también han contribuido a su cuidado, dotándolo de significados diversos y afirmando derechos sobre las áreas que comparten, a pesar del efecto disruptivo de las fronteras y políticas estatales. Es importante anotar que estas realidades prefiguran cuestiones importantes para preservar la vida sobre esos *maritorios*, pero también para continuar construyendo un horizonte de derechos colectivos que evite mayores y potencialmente irreversibles acciones de despojo de estas comunidades que comparten el mar.

Entre esas acciones, y que en su mayoría emergieron de los diálogos entre participantes de la reunión de San Andrés, está la investigación colaborativa sobre conceptos culturales

de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes sobre el mar, sus propiedades y sus vínculos culturales con los seres humanos y no humanos cuya función es vital para la conservación de las aguas, las costas y los océanos. Estos principios, que se refieren a la cosmovisión y conocimiento ontológico de los pueblos, no son necesariamente inteligibles a las políticas públicas –por ejemplo, en relación con la conservación o el establecimiento de áreas de protección marina– pero juegan un rol indiscutible para la forma en que las comunidades entienden la vida en los mares, su continuidad y su preservación.

El paisaje fragmentado de los reconocimientos en los países de la región requiere una interpretación informada acerca de las dinámicas que producen esas realidades. Los desarrollos normativos suelen basarse sobre casos paradigmáticos, por ejemplo, en relación con el derecho al territorio, pero su efecto hacia otros órdenes de derechos –como el autogobierno o los derechos colectivos de tenencia sobre áreas marítimas– no parecen tener la misma aplicabilidad. Asimismo, los procesos transnacionales sobre el activismo Indígena y afrodescendiente y, en particular, las oportunidades y el éxito relativo de litigación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), están cada día más presentes en el accionar político de las organizaciones, comunidades y pueblos que comparten áreas transfronterizas. Un vacío en la literatura tiene que ver con entender mejor cómo las organizaciones y sus aliados determinan las acciones de litigación estratégica, cómo son influidos organizativamente por estas acciones, y cómo los efectos de las decisiones de las cortes –domésticas y transnacionales– impactan la vida de las comunidades durante el proceso de implementación de decisiones judiciales (Galeana, 2022).

En los procesos de afirmación de derechos, ya sea a través de actos de rechazo, rebeldías o activismo, los pueblos Indígenas y Afrodescendientes han construido relaciones de alianzas, acciones colectivas, reconocimientos mutuos y solidaridad más allá de los bordes fronterizos de los Estados. Estas dinámicas y procesos suelen ser poco teorizados en la literatura y existen llamados para realizar un mayor esfuerzo de investigación y acompañamiento colaborativo. Por variadas razones históricas, incluyendo distintos procesos de etnogénesis, poblamiento y movilidad, e interrelaciones a través de las fronteras, los pueblos Indígenas y Afrodescendientes coinciden en ciertos procesos de reclamación, pero también

³ Declaración de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes transfronterizos del Caribe centro y suramericano y del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: «Un mar compartido». Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 24 de noviembre de 2023 (el texto completo incluido en esta publicación).

es frecuente que se concentren en procesos independientes en sus luchas por afirmar derechos territoriales.

Estas dinámicas históricas singulares, aunadas a una preferencia de los Estados por responder a reclamaciones culturales –en oposición a reclamos articulados desde la discriminación racial– han dado lugar a procesos de reconocimientos diferenciados, que suelen tener como un efecto no deseado, desunir a los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes para enfrentar amenazas comunes, especialmente de tipo territorial.

Los pueblos Indígenas y comunidades Afrodescendientes originarias que comparten el mar en regiones transfronterizas suelen tener relatos contemporáneos menos ligados a las tensiones y diferencias internas, y se orientan en general a narrativas de encuentro e intercambios, de contacto y presencia, de movilidad y permanencia. Es posible que la materialidad relativa del espacio terrestre y las luchas para conservar esas áreas fuera de las lógicas de despojo capitalistas hagan más frecuentes los conflictos territoriales por reclamos ancestrales entre Indígenas y comunidades Afrodescendientes, así como entre estas y comunidades mestizas en áreas de reciente colonización. Los relatos de dirigentes comunitarios que acompañan este número especial de *Cuadernos del Caribe* denotan claramente estas tensiones, pero también la forma en que las organizaciones y autoridades Indígenas y Afrodescendientes las enfrentan en sus procesos cotidianos por defender y hacer valer sus derechos.

El mar, como un espacio significado culturalmente y en flujo constante, también conlleva narrativas de encuentros y unidad entre pueblos. Estas narrativas suelen contrastar con las intervenciones Estado-céntricas en esos espacios, que usualmente generan conflictos al intentar imponer una lógica excluyente de fronteras y concepciones jurídicas que desconocen o limitan el pleno ejercicio de derechos colectivos de los pueblos Indígenas sobre los espacios y recursos marinos (Mulrennan y Scott, 2000). Además, esta racionalidad pro-estatal es acompañada de narrativas de racialización con el fin de legitimar el control a la movilidad de las poblaciones transfronterizas y ejercer actos de vigilancia de parte de las fuerzas coercitivas del aparato estatal. Por tanto, un campo fértil de investigación tiene que ver con las condiciones históricas que hacen posible estos encuentros y desencuentros entre pueblos Indígenas y Afrodescendientes que dan vida a las luchas presentes por el derecho de libre determinación.

Los Estados que comparten fronteras marítimas en la región del Caribe suroccidental y centroamericano tienen

una importante responsabilidad en crear las condiciones culturales, políticas e institucionales que impidan una mayor fragmentación de los maritorios de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la región. Nicaragua y Colombia tienen la corresponsabilidad de negociar un tratado bilateral para delimitar su frontera marítima, de acuerdo con las sentencias de la CIJ de 2012 y 2021. Colombia y Panamá requieren realizar tareas equivalentes en la zona marítima fronteriza, sujetas a conflictos de jurisdicción que impactan las actividades de pesca artesanal Raizales e Indígenas. Esta imperante tarea, al contrario de lo que sucedió en los procesos contenciosos, alegatos y arbitraje final de la CIJ, deberá incluir las voces Raizales, Creoles e Indígenas que comparten el mar a través de múltiples relaciones, entre ellas, el acceso a las áreas tradicionales de pesca artesanal (Castro, 2019). Si bien Belice y Guatemala tienen un caso pendiente de arbitraje ante la CIJ por una disputa marítima de fronteras, ambos países, junto a Honduras, también tienen la responsabilidad de incluir las preocupaciones de las comunidades pesqueras afectadas en el río Sarstún y las zonas marítimas adyacentes, áreas críticas para el acceso, la seguridad alimentaria y los medios de vida de las comunidades Indígenas y Afrodescendientes que comparten áreas comunes de pesca (Perez, 2009).

Para atender la complejidad de los problemas que impactan a las comunidades transfronterizas, los Estados costeros en la región podrían empezar por establecer un mecanismo multilateral de diálogo político, del más alto nivel gubernamental, que incluya la participación de autoridades locales, organizaciones representativas y comunidades de pescadores artesanales, con el fin de crear un plan de acción centrado en los pueblos que comparten el mar. Una acción de este tipo tendría, además, la ventaja de disminuir las tensas relaciones diplomáticas de los Estados, caracterizadas en la última década por una mayor polarización, para dar paso a una diplomacia centrada en los pueblos.

En este sentido, el seminario *Un mar compartido* fue un espacio de diplomacia «desde abajo», de reconocimiento mutuo e intercambio de saberes, entre ancianos, mujeres, jóvenes, líderes de comunidad, comunidades académicas y nuevas generaciones de activistas y autoridades que hoy tienen la responsabilidad de dar continuidad a procesos de lucha que iniciaron generaciones pasadas. Estas luchas, como lo recuerda Bernal Castillo en su presentación sobre el pueblo Gunadule de Panamá, no son lineales y, en cambio, se desarrollan como ciclos que cierran y abren, y donde el conocimiento de los

pueblos adquiere la posibilidad de actualizarse y renovarse para enfrentar nuevos desafíos (Castillo, en esta publicación). Con ese espíritu colectivo se animó el tono de la Declaración –y a la que hemos aludido antes– en uno de sus mensajes más importantes, llamando a la unidad.

«[este] encuentro fortalece nuestro *deseo de unidad en la lucha por la dignidad* [énfasis agregado] de nuestros pueblos a través de procesos reivindicativos en el que los saberes, las prácticas y las artes propias sean las herramientas para el desarrollo y supervivencia en el marco del derecho a la libre determinación en contextos transfronterizos».⁴

Durante el último día de la reunión, que se realizó en la Isla de Providencia, Laura Wilson instó a los y las participantes a no despedirse sin antes tener en nuestras manos una bitácora, un plan de acción, ideas para seguir. El texto de la Declaración reflejó de alguna manera ese compromiso colectivo, pero más allá de eso, es un testimonio del deseo de Laura por sostener esos vínculos históricos que, en primer lugar, explicaban su presencia en esta reunión.

⁴ Declaración de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes transfronterizos (Op. Cit.)

Referencias

- Álvarez, R., Ther-Ríos, F., Skewes, J. C., e Hidalgo, C. (2019). Reflexiones sobre el concepto de maritorio y su relevancia para los estudios de Chiloé contemporáneo. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 36(36), 115–126. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cien.c.soc.2019.n36-06>
- Archipelago Movement for Ethnic Natives-SelfDetermination (2015). Territorial Rights of the Indigenous Raizal People, USAID-Bogotá. https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PAOO0M7Q8.pdf
- Artaud, H. y Surrallés, A. (2017). Mar adentro – Tenencia marina y debates cosmopolíticos, IWGIA, Tarea Asociación Gráfica Educativa: Perú, <https://www.iwgia.org/es/recursos/publicaciones/317-libros/4037-mar-adentro.html>
- Asamblea General de Naciones Unidas (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas, Asamblea General de Naciones Unidas: Nueva York. Accesible en: https://social.desa.un.org/sites/default/files/migrated/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (Octubre 30, 1987). Ley 28. Ley que establece el régimen de autonomía para las comunidades de la Costa Atlántica. Ley N°. 28. DO. 238 del 30 de octubre de 1987. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/9F88A914C4CA12F062570A100578099](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/9F88A914C4CA12F062570A100578099)
- Bassi, E. (2021). Un Territorio Acuoso: Geografías Marineras y el Gran Caribe Transimperial de la Nueva Granada, Universidad del Norte: Bogotá.
- Belhabib, D., Sumaila, U. R., y Pauly, D. (2015). Feeding the poor: Contribution of West African fisheries to employment and food security. *Ocean & Coastal Management*, 111, 72–81. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2015.04.010>
- Castro González, E. R. (2009). Implicaciones de los tratados internacionales suscritos por Colombia sobre la dimensión territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Una mirada diferente desde “abajo” y el sector pesquero. *Cuadernos del Caribe*, 7(12), 155–169. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/74034/41397-186909-1-PB.pdf?sequence=1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Derecho a la libre determinación de los pueblos Indígenas y tribales. OAS-CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminaciones.pdf>
- Crawford, S. D. (2020). *The Last Turtlemen of the Caribbean*. University of North Carolina Press. <https://uncpress.org/book/9781469660219/the-last-turtlemen-of-the-caribbean/>
- Davis, A., y Jentoft, S. (2001). The challenge and the promise of Indigenous Peoples' fishing rights—from dependency to agency. *Marine Policy*, 25, 223–237. [https://doi.org/10.1016/S0308-597X\(01\)00014-8](https://doi.org/10.1016/S0308-597X(01)00014-8)
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura [FAO]. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. FAO. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/33837264/fd46-49fa-afce-a370050691a2/content>
- Galeana, F. (2022). Vernacular legibility in counter-mapping: Assembling the geo-body of an indigenous socio-territorial movement in Honduras. *Geoforum*, 128, 158–167. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2021.12.007>
- García Ch., M. C. (2024). The sea unites us but it is governed to keep us apart: Restoring the Creole Afro-Indigenous sea mobilities in the Southwestern Caribbean. *Island Studies Journal*, 19(2), Early access. <https://doi.org/10.24043/001c.92749>
- García Ch., M. C., y Gupta, J. (2022). Environmental and sociocultural claims within maritime boundary disputes. *Marine Policy*, 139, 105043. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2022.105043>
- García Taylor, S. (2017). Autonomía en el Caribe Suroccidental como Contrapunto al Estado Nación: El Caso de la Isla de San Andrés, Colombia [Tesis doctoral, CIESAS-Guadalajara]. CIESAS Repositorio Institucional. <https://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/596>
- Gardner, J. A., y Warren, S. D. (2024). Indigenous borders: Contesting the nation-state, belonging and racialization. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, 19(1), 1–6. <https://doi.org/10.1080/17442222.2023.2275515>
- González, M., Burguete, A., Mariman, J., Ortiz-T., P., y Funaki, R. (Coords.). (2021). *Autonomías y autogobierno en la América diversa*. UPS-Abya Yala. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/21398>
- Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). (2024). El Mundo Indígena [IWGIA-IMAGO MUNDI]. <https://www.iwgia.org/en/resources/indigenous-world.html>
- Gough, A. (2022). A tale of two ‘others’: Remembering the Garifuna Indigenous voice in Belize’s Toledo District. *Caribbean Studies*, 50(2), 3–45. <https://www.jstor.org/stable/48740025>
- Herrera, J. M., y Chapanoff, M. (2017). Regional maritime contexts and the maritorium: A Latin American perspective on archaeological land and sea integration. *Journal of Maritime Archaeology*, 12, 163–178. <https://doi.org/10.1007/s11457-017-9191-x>
- Huettmann, F. (2023). The Oceans Surrounding Papua New Guinea: A Habitat View for Sustainable Fisheries and an Acknowledged Lack of Carrying Capacity Knowledge of the Ocean Ecosystem. In: *Globalization and Papua New Guinea: Ancient Wilderness, Paradise, Introduced Terror and Hell*. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-20262-9_3

- International Labour Organization [ILO].** (1989). Indigenous and tribal peoples convention, 1989 (No. 169). <https://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--en/index.htm>
- Lalancette, A., y Mulrennan, M.** (2022). Competing voices: Indigenous rights in the shadow of conventional fisheries management in the tropical rock lobster fishery in Torres Strait, Australia. *Maritime Studies*, 21, 255–277. <https://doi.org/10.1007/s40152-022-00263-4>
- Lightfoot, S., y Stamatopoulou, E.** (Eds.). (2024). *Indigenous peoples and borders*. Duke University Press. <https://doi.org/10.2307/jj.8618103>
- Loperena, C.** (2022). *The ends of paradise: Race, extraction, and the struggle for Black life in Honduras*. Stanford University Press.
- Mantilla Valbuena, S. C., Chacón Herrera, C., y Román Romer, R.** (2016). Toward building a cross-border integration region among five Caribbean countries. *Frontera Norte*, 28(56), 5–33. Recuperado el 29 de noviembre de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-737220160005&lng=es&tlng=es.
- Márquez Pérez, A. I.** (2024). "They are taking the sea from us": Maritime extractivism, dispossession, and resistance in rural and ethnic communities of the Colombian Caribbean. *Latin American Perspectives* (Online First). <https://doi.org/10.1177/0094582X241283>
- Márquez Pérez, A. I.** (2022). *¿Un mar compartido?: Hacia una comprensión del territorio y las territorialidades marítimas de la región transfronteriza de la Mosquitia Centroamericana y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. En Zárate, C.; Aponte, N. y Victorino, N. (Eds.). *Fronteras sin muros ni hegemonías: Encuentros entre la Amazonía, América y Europa* (pp. 239–264). Universidad Nacional de Colombia.
- Martínez Mauri, M.** (2017). Gunayala: Tierra, mar e islas Indígenas en un mundo global. In H. Artaud y A. Surrallés (Eds.), *Mar adentro: Tenencia marina y debates cosmopolíticos* (pp. 201–221). IWGIA, Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Mulrennan, M., and Scott, C. H.** (2000). Mare nullius: Indigenous rights in saltwater environments. *Development and Change*, 31, 681–708. <https://doi.org/10.1111/1467-7660.00172>
- Ortiz Roca, F.** (2023). Diferendos limítrofes en el Caribe occidental: Reserva de Biosfera Seaflower y el pueblo Raizal. *Cuadernos del Caribe*, (27), 24–31. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ccaribe/article/view/110605>
- Perez, A.** (2009). Fisheries management at the tri-national border between Belize, Guatemala, and Honduras. *Marine Policy*, 33(2), 195–200. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2008.05.012>
- Stacey, N., Acciaioli, G., Clifton, J., and Steenbergen, D. J.** (2017). Impacts of marine protected areas on livelihoods and food security of the Bajau as an indigenous migratory people in maritime Southeast Asia. In L. Westlund, A. Charles, S. M. Garcia, and J. Sanders (Eds.), *Marine protected areas: Interactions with fishery livelihoods and food security* (pp. 113–126). Food and Agriculture Organization of the United Nations. <http://www.fao.org/policy-support/resources/resources-details/en/c/853709/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]** (2017). *Áreas marinas protegidas: Interacciones con los medios de vida pesqueros y la seguridad alimentaria* (pp. 113–126). Westlund, L., Charles, A., García, S. M., & Sanders, J. (Eds.). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/05315982-882e-4876-8a19-910e4404fb29/content>
- United Nations.** (2007). *United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. United Nations. https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_E_web.pdf